



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 000074- 00**

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase Proveer.-

Noviembre 19 de 2020.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla noviembre veinte (20) del Dos Mil Veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, procederá el Despacho con el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETAR el secuestro del inmueble de propiedad de la demanda MARIA JOSÉ PEREZ GAMARRA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-549521, ubicado en la Carrera 48 No. 76-81, Apartaestudio 1003, de la Unidad Residencial Kairos, de esta ciudad. Comisionese para esta diligencia al señor Alcalde Distrital de Barranquilla, quien podrá delegar en un funcionario competente, facultándole para nombrar, posesionar y remplazar al secuestre, en caso necesario, por la secretaria del Juzgado librese el Oficio y Despacho Comisorio respectivo.

2. DECRETAR embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga la demandada MARIA JOSE PEREZ GAMARRA, identificada con C.C. No. 57.309.332 en cuentas corrientes, de ahorro, y/o CDT de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE CREDITO, COLPARIA, BCSC, HSBC, CITIBANK, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA, WWB, PROCREDITO, FINANDINA, siempre que excedan los montos inembargables, y que NO se trate de rentas o recursos incorporados en el presupuesto Generales de la Nación, ni provenientes del Sistema General de Participaciones. Límitese esta medida a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L. (\$359.804.116). Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **24 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

El presente auto se notifica por estado No. **073**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria